



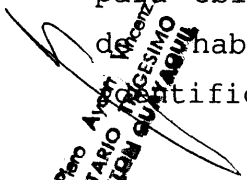
CESION DE PARTICIPACIONES:
LOS CONYUGES SEÑORES JOSE
LUIS ESPINOZA ARCOS Y YOLA
AURA VIOLETA SALAS HERRERA
A FAVOR DE LISSETTE
VIOLETA ESPINOZA SALAS.---

=====

CUANTIA: INDETERMINADA.---

=====

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de julio del dos mil seis, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: Por una parte, los señores JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, ejecutivo, y YOLA AURA VIOLETA SALAS HERRERA, ejecutiva, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos formada; y por otra parte, la señora YOLA AURA VIOLETA SALAS HERRERA, casada, ejecutiva, por los derechos que representa de su hija, la menor de edad LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS, sobre quien ejerce la patria potestad. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien


Dr. Piero Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones sociales, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en la presente escritura de cesión de participaciones, los cónyuges señores JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS y YOLA AURA VIOLETA SALAS HERRERA, parte a la que en adelante para efectos de la presente escritura se la podrá denominar como LA PARTE CEDENTE; y, la menor adulta LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS, por la interpuesta persona de su madre, la señora YOLA AURA VIOLETA SALAS HERRERA, parte a la que en adelante y para efectos de la presente escritura se la podrá denominar como LA PARTE CESIONARIA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada por el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, con fecha ventiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía



PRODUCTOS INTERNACIONALES DE
MONTESANTO CIA. LTDA.. B) Por escritura
pública otorgada el diecisiete de mayo del dos
mil uno, ante el Notario Trigésimo del cantón
Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, e
inscrita en el Registro Mercantil el quince de
agosto del dos mil uno, la compañía aumentó su
capital social de ochenta dólares de los
Estados Unidos de América a ochocientos dólares
de los Estados Unidos de América, suscribiendo
el señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS trece mil
quinientas nuevas participaciones sociales de
cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
de América cada una; el señor KLEBER GONZALO
PEREZ DAVILA suscribió novecientas
participaciones sociales de cuatro centavos de
dólar de los Estados Unidos de América cada
una; y la señora YOLA AURA SALAS HERRERA
suscribió tres mil seiscientas participaciones
sociales de cuatro centavos de dólar de los
Estados Unidos de América cada una, y reformó
su estatuto social; c) Por escritura pública
autorizada por el Notario Décimo Sexto del
cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez
Pimentel, el tres de octubre del dos mil tres,
e inscrita en el Registro Mercantil el veinte
de octubre del dos mil tres, el señor KLEBER
GONZALO PEREZ DAVILA, y la señora YOLA AURA

D.º Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SALAS HERRERA, cedieron a favor del señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, todas las participaciones sociales que tenían en la compañía PROINMA CIA. LTDA. a esa fecha; esto es, mil participaciones y cinco mil participaciones, respectivamente; d) A la fecha el único socio de la compañía PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA., es el señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, propietario de veinte mil participaciones sociales; e) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA., en sesión celebrada el día doce de julio del dos mil seis, resolvió autorizar al socio JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, para que ceda y transfiera a favor de la menor adulta LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS, doscientas participaciones sociales de las que el CEDENTE tiene en propiedad en el capital social de la compañía PROINMA CIA. LTDA., en cumplimiento de las Reformas a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número ciento noventa y seis de fecha veintiséis de enero del año dos mil seis, copia de cuya acta debidamente certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuesto el señor JOSE LUIS



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DEL 2006, A LAS DIEZ HORAS.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de Julio del 2006, siendo las diez horas, en el domicilio de la compañía PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA., ubicada en la Ciudadela Las Orquideas, manzana 1046, villa 07, se reúnen los Socios JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, ecuatoriano, propietario de veinte mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que se encuentran reunidos los socios que representan el total del capital social pagado con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, amparados en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y Artículo 10 de los Estatutos Sociales, quienes declaran que aceptan por unanimidad la celebración de la misma. Al efecto se instala la Junta, actuando como presidente de la sesión el señor Abogado IVAN TULCÁN QUIÑÓNEZ y como secretario el Gerente General de la misma señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, quien a petición del Presidente constata el quórum reglamentario y procede a elaborar la lista de los asistentes, que se conforma con el Socio único antes mencionado, que representa el cien por ciento del capital pagado, por lo que existe el quórum legal. A continuación el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que la misma tiene por objeto, conocer y resolver los puntos del Orden del día que son: 1).- Cesión y Transferencia de doscientas participaciones sociales de las que tiene en propiedad el Socio JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS. Puesto a consideración de los asistentes el Orden del día antes mencionado, éste es aprobado por unanimidad por los asistentes, por lo que el Presidente dispone que se pase el único punto del mismo. Toma la palabra el Socio señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, quien manifiesta a la Junta que requiere del consentimiento unánime del Capital Social, para proceder a transferir doscientas participaciones sociales de las que tiene en la compañía, con valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada uno, a favor de la menor adulta señorita LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS, en cumplimiento de las Reformas a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial N° 196 de 26 de enero del 2006. Practicada

D. Pedro Ayón Vique
NOTARIO TRIGESIMA DEL
CANTON GUAYAS

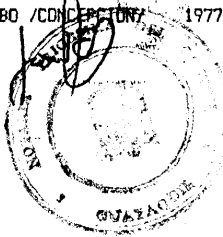
las deliberaciones sobre este punto la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resolvió por unanimidad autorizar la cesión de doscientas participaciones sociales de las tiene en la compañía el Socio JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, en la cantidad y valor antes indicado a favor de la menor adulta LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS, debiendo para el efecto otorgarse la Escritura Pública correspondiente y practicarse las acciones que al respecto se determinan en los incisos segundo y tercero del Artículo 113 de la Ley de Compañías; y, autorizar al Gerente General señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, para que en una de las Notarías del Cantón, suscriba u otorgue la correspondiente Escritura Pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Finalmente, el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento N° 93.1.1.3.013, expedido por la Superintendencia de Compañías artículo vigésimo quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deben incorporar al expediente son: a) Copia de la presente Acta certificada por el Secretario de la Junta. Encontrándose resuelto el único punto que fue materia del Orden del día, y por no existir otro tema que tratar, el Presidente concede un receso de veinte minutos para que se proceda a la redacción de esta Acta. Concluido el receso y reinstalada la Junta, se dio Lectura al Acta de principio a fin, la misma que es aprobada unánimemente por todos los socios concurrentes a la Sesión y, siendo las once horas y veinte minutos, el Presidente declara concluida la sesión y para la validez de la presente Acta la suscriben todos los socios presentes en unidad de acto con el Presidente y Secretario que certifica.- f) José Luis Espinoza Arcos, f) Iván Tulcán Quiñónez, f) José Luis Espinoza Arcos.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL: Guayaquil 12 de Julio del 2006.



**SR. JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
SOCIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 090927494-1
 ESPINOZA ARCOS JOSE LUIS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 AGOSTO 1965
 014-T 0046 07960 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1977



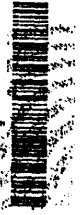
ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO YOLA AURA SALAS HERRERA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS ESPINOZA
 ELBA ARCOS
 GUAYAQUIL 11/08/2005
 11/08/2017
 REN 1192306
 Cys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0017
 NUMERO 0909274941
 CEDULA
 ESPINOZA ARCOS JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUAYAQUIL
 CANTON
 AYACUCHO
 PROVINCIA
 PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 090851437-0
 SALAS HERRERA YOLA AURA VIOLETA
 PICHINCHA/QUITO/GENOVEZ GARCIA
 06 JULIO 1966
 014-T 0046 07660 F
 PICHINCHA/QUITO
 GENOVEZ GARCIA 1966

Yolita Salas



ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE SALAS
 YOLAURA HERRERA
 GUAYAQUIL 11/08/2005
 11/08/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

4-8732
 NUMERO 0908514370
 CEDULA
 SALAS HERRERA YOLA AURA VIOLETA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUAYAQUIL
 CANTON
 PRESENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Piero Ayala Vincent
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL



ESPINOZA ARCOS, cede y transfiere a favor de la menor adulta LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS, doscientas participaciones sociales de las que él tiene en propiedad en la compañía PROINMA PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CI. LTDA.. CUARTA: EL PRECIO.- El precio pactado y pagado por la cesión de las participaciones sociales que por este acto se realiza es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. QUINTA: La señora YOLA AURA VIOLETA SALAS HERRERA, comparece a la celebración de este instrumento en calidad de cónyuge del señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, para autorizar la CESION de las doscientas participaciones sociales a favor de la menor adulta LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. f) Beatriz Salazar Cabello. Abogada. Registro Profesional número nueve mil setecientos cuarenta y tres. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura es indeterminada. Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta

E. Pedro Ayora Vique
NOTARIO TRIGUERA
CANTON GUAYAS



los otorgantes, estos la aprueban y
suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

[Signature]

SR. JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS
C.C.No. 0909274961

[Signature]

SRA. YOLA AURA VIOLETA SALAS HERRERA
C.C.No. 0908516370

p. LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS

[Signature]

SRA. YOLA AURA VIOLETA SALAS HERRERA
C.C.No. 0908516370

[Signature]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

[Signature]



ESTA FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS, OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EL 21 DE JULIO DEL 2.006..-



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y, AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, A LA No.1.267 DE 1.995, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA., OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, TOMÉ NOTA DEL CONTENIDO A QUE SE REFIERE EL TESTIMONIO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. _ GUAYAQUIL, AGOSTO 10 DEL 2.006..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 42.283
FECHA DE REPERTORIO: 04/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:22



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil seis, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS** con autorización de su cónyuge **YOLA AURA VIOLETA SALAS HERRERA**, **cede y transfiere (200)** doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de **LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS**; y que posee dentro del capital social de la compañía **PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, de fojas 101.630 a 101.640, Registro Mercantil número 18.623.- 3.- Se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 34.108 y 22.302, del Registro Industrial de 1.995 y 2.001 en su orden, y a foja 128.344 del Registro Mercantil de 2.003, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 42283
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUESE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

\$ 23.41

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA